



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : SYSTEMGROUP SAS
Demandado : JORGE NELSON ARENAS PARRADO
Radicado : 2021-965

Atendiendo que, en proveído del 11 de noviembre del 2021, se estableció que los intereses moratorios se generaban a partir del 06 de octubre de 2021, sin embargo, atendiendo lo manifestado por la parte demandante en memorial remitido el 26 de abril del 2022 y el pagare adjunto a la demanda, la obligación venció el 8 de octubre del 2021, por tanto, los intereses moratorios se generan a partir del 9 de octubre del 2021, por tanto, se procederá a modificar el referido auto.

En mérito de lo expuesto, se

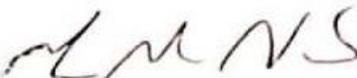
RESUELVE

PRIMERO. - MODIFICAR el numeral primero del auto proferido el 11 de noviembre del 2021, el cual quedara así:

“PRIMERO. - LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de SYSTEMGROUP S.A.S y en contra ARENAS PARRADO JORGE NELSON que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.1.- Por la suma de \$19.489.771 M/CTE, por concepto de capital de las obligaciones contenido en un pagare aportado a la demanda, más intereses moratorios exigibles desde el 09 de octubre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera.”

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ